



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/42/803
2 de diciembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo segundo período de sesiones
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Informe de la Tercera Comisión (Parte I)

Relatora: Sra. Ani SANTHOSO (Indonesia)

I. INTRODUCCION

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 1987, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en su programa el tema titulado:

"Informe del Consejo Económico y Social:

- a) Informe del Consejo;
- b) Informes del Secretario General;
- c) Informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados."

En la misma sesión, la Asamblea decidió asignar a la Tercera Comisión capítulos del informe del Consejo 1/ que fueron examinados en relación con los temas correspondientes del programa (véase A/C.3/42/3).

2. En su segunda sesión, celebrada el 21 de septiembre, la Comisión decidió que el Grupo de Trabajo encargado de elaborar una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias se reuniera durante el cuadragésimo segundo período de sesiones.

1/ Se publicará como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/42/3).

3. En su 27a. sesión, celebrada el 28 de octubre, la Tercera Comisión decidió invitar a los Relatores Especiales y Representantes Especiales de la Comisión de Derechos Humanos a que presentaran sus informes en relación con el tema 12 del programa.

4. La Comisión examinó el tema 12 en sus sesiones 51a. a 53a. y 55a. a 64a., celebradas del 18 al 20, del 23 al 25, el 27 y el 30 de noviembre de 1987. Una reseña de las deliberaciones de la Comisión figura en las actas resumidas correspondientes (A/C.3/42/SR.51 a 53 y 55 a 64).

5. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

- a) Informe del Consejo Económico y Social correspondiente al año 1987 1/;
- b) Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (A/42/391);
- c) Nota del Secretario General sobre estrategia y política de fiscalización de drogas (A/42/488);
- d) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre asistencia a los estudiantes refugiados en el Africa meridional (A/42/496);
- e) Informe del Secretario General sobre asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti (A/42/497);
- f) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre asistencia a los refugiados en Somalia (A/42/498 y Add.1);
- g) Informe del Secretario General sobre asistencia a las personas desplazadas en Etiopía (A/42/499);
- h) Informe del Secretario General sobre los derechos humanos en el Líbano meridional (A/42/504);
- i) Informe del Secretario General sobre asistencia de emergencia a los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad (A/42/506);
- j) Nota del Secretario General por la que transmite el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile (A/42/556 y Corr.1);
- k) Nota del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas (A/42/568);
- l) Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos (A/42/612 y Add.1);
- m) Nota del Secretario General por la que transmite el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador (A/42/641 y Corr. 1);

- n) Informe del Secretario General sobre asistencia a los refugiados en Somalia (A/42/645);
- o) Informe del Secretario General sobre la situación de los refugiados en el Sudán (A/42/646);
- p) Nota del Secretario General por la que transmite el informe provisional del Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (A/42/648);
- q) Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas (A/42/658);
- r) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán (A/42/667);
- s) Carta de fecha 30 de diciembre de 1986 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (A/42/67);
- t) Carta de fecha 6 de febrero de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Yemen ante las Naciones Unidas (A/42/121);
- u) Carta de fecha 19 de mayo de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas (A/42/296-S/18873);
- v) Carta de fecha 15 de julio de 1987 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Dinamarca ante las Naciones Unidas (A/42/402-S/18979);
- w) Carta de fecha 14 de octubre de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas (A/42/661);
- x) Carta de fecha 19 de octubre de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas (A/42/677);
- y) Carta de fecha 23 de octubre de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (A/42/685);
- z) Carta de fecha 26 de octubre de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (A/42/690);
- aa) Carta de fecha 9 de noviembre de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chile ante las Naciones Unidas (A/42/725);
- bb) Carta de fecha 10 de noviembre de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas (A/42/734 y Corr.1);
- cc) Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de elaborar una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias (A/C.3/42/1);

/...

dd) Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de elaborar una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias (A/C.3/42/6);

ee) Carta de fecha 17 de noviembre de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (A/C.3/42/8);

ff) Nota de la Secretaría por la que transmite el texto del proyecto de resolución A/C.3/41/L.91 titulado "Promoción del reconocimiento y el respeto universales de los derechos de los pueblos, de su igualdad y de su dignidad" (A/C.3/42/L.2);

gg) Nota de la Secretaría en la que figura el texto de la resolución 1987/42 del Consejo Económico y Social titulada "Necesidad de intensificar la cooperación internacional en la esfera de la protección y la asistencia a la familia", que fue recomendado a la Asamblea General para su aprobación (A/C.3/42/L.5);

hh) Nota de la Secretaría por la que transmite el texto del proyecto de decisión A/C.3/41/L.80 titulado "Programa de trabajo de la Tercera Comisión" (A/C.3/42/L.8).

6. En la 51a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos hizo una declaración introductoria (véase A/C.3/42/SR.51).

7. En la misma sesión hizo una declaración el Secretario General Adjunto, Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre (véase A/C.3/42/SR.51).

8. También en esa sesión, el Sr. Félix Ermacora, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, presentó su informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán (A/42/667, anexo), el Sr. Reynaldo Galindo Pohl, Representante Especial de la Comisión, presentó su informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (A/42/648, anexo), y el Sr. José Antonio Pastor Ridruejo, Representante Especial de la Comisión, presentó su informe sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador (A/42/641 y Corr.1, anexo) (véase A/C.3/42/SR.51).

9. En la misma sesión, el Secretario de la Comisión de Derechos Humanos presentó el informe sobre la protección de los derechos humanos en Chile (A/42/556 y Corr.1), en nombre del Sr. Fernando Volio Jiménez, Relator Especial de la Comisión (véase A/C.3/42/SR.51).

10. En la 52a. sesión, celebrada el 19 de noviembre, el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de los mercenarios, hizo una declaración (véase A/C.3/42/SR.52).

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.3/42/L.50

11. En la 58a. sesión, celebrada el 24 de noviembre, el representante del Zaire, en nombre de Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, China, Djibouti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Indonesia, Iraq, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/42/L.50) titulado "Asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti".

12. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (véase el párrafo 30, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.3/42/L.61

13. En la 58a. sesión, celebrada el 24 de noviembre, el representante del Zaire, en nombre de Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chad, Chile, China, Chipre, Djibouti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Filipinas, Gambia, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire y Zambia, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/42/L.61) titulado "Asistencia a los refugiados en Somalia". Posteriormente, Trinidad y Tabago y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

14. Al presentar el proyecto de resolución, el representante del Zaire, lo revisó oralmente como se ve a continuación:

a) En el párrafo 6 de la parte dispositiva se añadieron las palabras "como convenga" después de las palabras "se asegure"; y se suprimieron las palabras "y a este respecto pide al Alto Comisionado que haga todo lo posible por restablecer los programas originales en su escala normal";

b) En el párrafo 7 de la parte dispositiva se añadieron las palabras "el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y" antes de las palabras "el Banco Mundial".

15. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución, con las enmiendas orales, sin someterlo a votación (véase el párrafo 30, proyecto de resolución II).

C. Proyecto de resolución A/C.3/42/L.64

16. En la 58a. sesión, celebrada el 24 de noviembre, el representante del Zaire, en nombre de Argelia, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Chad, Chile, China, Djibouti, Egipto, Francia, Gabón, Guinea, Haití, Indonesia, Japón, Kampuchea Democrática, Malawi, Malí, Marruecos, Níger, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Somalia, Sudán, Tailandia, Togo y Zaire, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/42/L.64) titulado "Asistencia de emergencia a los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad".

17. Formularon declaraciones los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Zaire (véase A/C.3/42/SR.58).

18. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (véase el párrafo 30, proyecto de resolución III).

D. Proyecto de resolución A/C.3/42/L.65

19. En la 58a. sesión, celebrada el 24 de noviembre, el representante del Zaire, en nombre de Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Botswana, Burkina Faso, Canadá, Comoras, Chad, China, Chipre, Djibouti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Filipinas, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire y Zambia, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/42/L.65), titulado "Situación de los refugiados en el Sudán". Ulteriormente Colombia se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

20. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (véase el párrafo 30, proyecto de resolución IV).

E. Proyecto de resolución A/C.3/42/L.73/Rev.1

21. En la 58a. sesión, celebrada el 24 de noviembre, el representante de Colombia en nombre de Bahrein, Bangladesh, Belice, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chile, Egipto, Filipinas, Gabón, Guinea, Indonesia, Islas Salomón, Jamaica, Lesotho, Liberia, Malawi, Marruecos, Mauritania, Omán, Pakistán, Panamá, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Uganda y Yemen, presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.3/42/L.73/Rev.1) titulado "Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados".

22. Tras una declaración del representante de Etiopía (véase A/C.3/42/SR.58), la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado sin someterlo a votación (véase el párrafo 30, proyecto de resolución V).

23. En la 59a. sesión, celebrada el 25 de noviembre, el representante de Somalia hizo una declaración (A/C.3/42/SR.59).

F. Proyecto de resolución A/C.3/42/L.74

24. En la 58a. sesión, celebrada el 24 de noviembre, el representante del Canadá, en nombre de Alemania, República Federal de, Argentina, Austria, Canadá, Costa Rica, Ecuador, Filipinas, Francia, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Japón, Líbano, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Socialista Soviética de Ucrania, Senegal, Sri Lanka y Suecia, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/42/L.74) titulado "Cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos".

25. Tras las declaraciones formuladas por los representantes de la República Socialista Soviética de Bielorrusia y de Egipto (véase A/C.3/42/SR.58), la Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (véase el párrafo 30, proyecto de resolución VI).

G. Proyecto de resolución A/C.3/42/L.75

26. En la 58a. sesión, celebrada el 24 de noviembre, el representante del Zaire, en nombre de Argelia, Botswana, Burkina Faso, Chad, Djibouti, Egipto, Etiopía, Filipinas, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Somalia, Sudán, Suriname, Swazilandia, Uganda, Zaire, Zambia y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución (A/C.3/42/L.75), titulado "Asistencia a los refugiados y las personas desplazadas en Malawi".

27. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (véase el párrafo 30, proyecto de resolución VII).

/...

H. Proyecto de resolución A/C.3/42/L.79

28. En la 58a. sesión, celebrada el 24 de noviembre, el representante de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, en nombre de Polonia y la República Socialista Soviética de Bielorrusia presentó un proyecto de resolución (A/C.3/42/L.79) titulado "Situación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio".

29. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (véase el párrafo 30, proyecto de resolución VIII).

III. RECOMENDACIONES DE LA TERCERA COMISION

30. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/137 de 4 de diciembre de 1986 sobre la asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti, así como todas sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti 2/,

Profundamente preocupada por la difícil situación de los refugiados y las personas desplazadas en el país, que se ha visto agravada por los efectos devastadores de la prolongada sequía,

Consciente de la pesada carga económica y social impuesta al Gobierno y al pueblo de Djibouti como resultado de la presencia de los refugiados, y de las consiguientes repercusiones en el desarrollo y la infraestructura del país,

Reconociendo los denodados y constantes esfuerzos que realiza el Gobierno de Djibouti para hacer frente a las apremiantes necesidades de los refugiados, a pesar de sus modestos recursos económicos y de los limitados medios de que dispone,

Observando con satisfacción las medidas adoptadas por el Gobierno de Djibouti, en estrecha colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, para lograr soluciones apropiadas y duraderas con respecto a los refugiados en Djibouti,

Reconociendo la asistencia prestada por los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales no gubernamentales y las instituciones de beneficencia a los programas de socorro y de rehabilitación para los refugiados y las personas desplazadas en Djibouti,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti y reconoce los esfuerzos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para mantener la situación de esas personas en examen permanente;

2. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Gobierno de Djibouti, en estrecha colaboración con el Alto Comisionado, para lograr soluciones adecuadas y duraderas con respecto a los refugiados en Djibouti;

3. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales no gubernamentales y a las instituciones de beneficencia por la asistencia que prestan a los programas de socorro y rehabilitación para los refugiados y las personas desplazadas en Djibouti;

4. Insta al Alto Comisionado a que intensifique sus esfuerzos para movilizar con urgencia los recursos necesarios para lograr soluciones duraderas con respecto a los refugiados en Djibouti;

5. Exhorta a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales no gubernamentales a que continúen apoyando los denodados y constantes esfuerzos que despliega el Gobierno de Djibouti para hacer frente a las necesidades urgentes de los refugiados y lograr soluciones duraderas con respecto a su situación;

6. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la aplicación de la presente resolución.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Asistencia a los refugiados en Somalia

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 35/180 de 15 de diciembre de 1980, 36/153 de 16 de diciembre de 1981, 37/174 de 17 de diciembre de 1982, 38/88 de 16 de diciembre de 1983, 39/104 de 14 de noviembre de 1984, 40/132 de 13 de diciembre de 1985 y 41/138 de 4 de diciembre de 1986 sobre la cuestión de la asistencia a los refugiados en Somalia,

Tomando nota del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la asistencia a los refugiados en Somalia 3/,

Habiendo considerado el informe del Secretario General 4/ sobre la situación de los refugiados en Somalia y el amplio programa de asistencia necesario para que Somalia pueda hacer frente a la situación,

Profundamente preocupada por la pesada carga que ha impuesto a la frágil economía de Somalia la continua presencia de un gran número de refugiados,

Consciente de la carga adicional impuesta por la continua afluencia de refugiados y de la consiguiente necesidad imperiosa de más asistencia internacional,

Preocupada ante el grave y continuo déficit en el suministro de asistencia alimentaria, que ha tenido como resultado una grave restricción de las raciones, malnutrición y una situación sumamente difícil en los campamentos de refugiados de Somalia,

Consciente de la presión que la presencia de refugiados continúa imponiendo a los servicios públicos, en particular, educación, sanidad, transporte y comunicaciones y suministro de agua,

Tomando nota con preocupación del pernicioso efecto de la presencia de refugiados en el medio ambiente, que ha provocado una deforestación generalizada, la erosión del suelo y la amenaza de destrucción para un equilibrio económico ya frágil,

1. Encomia al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por sus informes;
2. Expresa su reconocimiento al Gobierno de Somalia por las medidas que está tomando para facilitar asistencia material y humanitaria a los refugiados pese a sus limitados recursos y a su frágil economía;
3. Hace un llamamiento a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales y a los organismos voluntarios para que presten la máxima y oportuna asistencia material, financiera y técnica para que el Gobierno de Somalia pueda llevar a cabo los proyectos y actividades descritos en el informe del Secretario General;
4. Hace suya para que sea objeto de consideración urgente y favorable la lista de proyectos que figura en el informe del Secretario General 5/ como la base de un programa amplio de acción;

3/ A/42/498 y Add.1.

4/ A/42/645.

5/ Ibid., párrs. 55 a 66.

5. Recomienda además, para su consideración urgente y favorable por el Gobierno de Somalia, así como por el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional de donantes, las sugerencias propuestas en los párrafos 67 a 69 del informe del Secretario General 4/ que facilitarían la aplicación del programa de acción recomendado en el informe;

6. Exhorta al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que se asegure como convenga de que las necesidades de cuidado, mantenimiento y rehabilitación de los refugiados están debidamente cubiertas;

7. Exhorta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que asuma la función rectora, como se requiere en la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa 6/ en la conceptualización, aplicación y supervisión de los proyectos relacionados con los refugiados y a que participe en la movilización de los medios financieros y técnicos necesarios, en estrecha cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Banco Mundial;

8. Pide a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a saber, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, así como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa Mundial de Alimentos, que preparen, en consulta con el Gobierno de Somalia, documentación detallada de proyectos para la aplicación de los proyectos y actividades determinados en el informe del Secretario General como esfuerzos prioritarios para un programa amplio de acción;

9. Exhorta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que consulten con el Gobierno de Somalia sobre la mejor manera de que la comunidad internacional preste ayuda a Somalia para proteger y rehabilitar su medio ambiente deteriorado;

10. Reconoce el importante papel que las organizaciones no gubernamentales están desempeñando con respecto a los programas de cuidado, mantenimiento y rehabilitación de refugiados, en particular, en las actividades relacionadas con los proyectos de desarrollo en pequeña escala y en los sectores de sanidad y agricultura;

11. Exhorta a la comunidad internacional a que apoye las actividades de las organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales, en Somalia en la planificación y aplicación de proyectos de refugiados y actividades de desarrollo relacionadas con los refugiados;

6/ Véase A/39/402, anexo.

12. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que comuniquen al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1988 los progresos realizados en sus respectivas esferas de responsabilidad con respecto a las disposiciones de la presente resolución que les afectan;

13. Pide al Secretario General que, en consulta con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

PROYECTO DE RESOLUCION III

Asistencia de emergencia a los repatriados voluntarios
y las personas desplazadas en el Chad

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/140, de 4 de diciembre de 1986, sobre asistencia de emergencia a los repatriados voluntarios y a las personas desplazadas en el Chad, así como todas sus anteriores resoluciones sobre esa cuestión,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la asistencia humanitaria de emergencia a los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad 7/,

Profundamente preocupada por la persistencia de la sequía y la invasión de langostas y depredadores, que agravan la situación alimentaria y sanitaria en el Chad, de por sí precaria,

Consciente de que el gran número de repatriados voluntarios y de personas desplazadas como consecuencia de la guerra y la sequía en el Chad plantea un grave problema de inserción social,

Considerando el regreso en masa a sus poblados natales de las personas desplazadas como consecuencia de la guerra y la sequía en la región septentrional del Chad,

Teniendo presentes los múltiples llamamientos del Gobierno del Chad solicitando ayuda internacional de emergencia en favor de los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad, víctimas de la guerra y de las calamidades naturales,

7/ A/42/506.

1. Hace suyos los llamamientos del Gobierno del Chad en favor de una asistencia de emergencia a los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad;
2. Reitera su llamamiento a todos los Estados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que apoyen, mediante generosas contribuciones, las actividades de socorro y reasentamiento del Gobierno del Chad en favor de los repatriados voluntarios y las personas desplazadas;
3. Toma nota con satisfacción de las actividades iniciadas por las diversas organizaciones de las Naciones Unidas y los organismos especializados con miras a movilizar una asistencia humanitaria de emergencia en favor de los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad;
4. Pide nuevamente al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre que movilicen una asistencia humanitaria de emergencia en favor de los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad;
5. Insta al Secretario General a que siga desplegando esfuerzos para movilizar una asistencia humanitaria especial para el reasentamiento de las personas desplazadas en la región septentrional del Chad;
6. Pide al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

PROYECTO DE RESOLUCION IV

Situación de los refugiados en el Sudán

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/139, de 4 de diciembre de 1986 y sus demás resoluciones anteriores sobre la situación de los refugiados en el Sudán,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación de los refugiados en el Sudán y el informe de la misión interinstitucional que figura como anexo al mismo 8/,

Apreciando las importantes medidas adoptadas por el Gobierno del Sudán a fin de proporcionar alojamiento, protección, alimentos, educación y servicios sanitarios y demás servicios humanitarios a un número muy grande y persistente de refugiados en el Sudán,

Reconociendo la pesada carga que impone al pueblo y al Gobierno del Sudán el suministro de ayuda a los refugiados y los sacrificios que ello les exige, así como la necesidad de disponer de una asistencia internacional adecuada para que el pueblo y el Gobierno del Sudán puedan continuar sus esfuerzos a fin de prestar asistencia a los refugiados,

Gravemente preocupada por las serias repercusiones sociales y económicas continuas de la presencia masiva de refugiados, así como las consecuencias de largo alcance para el desarrollo, la seguridad y la estabilidad del país,

Expresando su reconocimiento por la asistencia prestada por los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en apoyo del programa para los refugiados en el Sudán,

Teniendo presentes las conclusiones y recomendaciones que la misión interinstitucional que visitó el Sudán presentó a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, y en particular la sugerencia de que la comunidad internacional estudie criterios nuevos y eficaces para lograr que la carga que entraña la atención a los refugiados se comparta en forma más equitativa 9/,

Reconociendo la necesidad de situar los proyectos de desarrollo relativos a los refugiados en el contexto de los planes de desarrollo locales y nacionales,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 41/139 8/ y acoge con beneplácito el informe de la misión interinstitucional que figura como anexo al mismo;

2. Encomia las medidas adoptadas por el Gobierno del Sudán para proporcionar asistencia material y humanitaria a los refugiados, a pesar de los efectos de la sequía y de la grave situación económica que enfrenta, y subraya la necesidad de disponer de recursos adicionales para mitigar las repercusiones de la presencia de refugiados sobre la economía de este país menos adelantado;

3. Expresa su reconocimiento al Secretario General, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas, a los países donantes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por sus esfuerzos para prestar asistencia a los refugiados en el Sudán;

4. Expresa su profunda preocupación por las graves consecuencias de largo alcance de la presencia masiva de refugiados en el país sobre su seguridad, estabilidad y desarrollo, según se refleja en el informe de la misión interinstitucional;

5. Expresa asimismo su profunda preocupación por la reducción de los recursos disponibles para los programas para refugiados en el Sudán y por las graves repercusiones de esta situación en la capacidad del país para continuar acogiendo y prestando asistencia a los refugiados;

9/ Véase A/41/264, anexo, párr. 53.

6. Pide al Secretario General que, al aplicar las recomendaciones del informe de la misión interinstitucional y al promover la integración de la ayuda para el desarrollo con la asistencia a los refugiados, adopte, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, medidas concretas para la pronta aplicación de las recomendaciones que figuran en el informe de la misión interinstitucional de 1987 8/;

7. Pide asimismo al Secretario General que movilice la asistencia financiera y material necesaria para ejecutar cabalmente los proyectos en curso en las zonas afectadas por la presencia de refugiados;

8. Hace un llamamiento a los Estados Miembros, a los órganos, organizaciones y organismos competentes de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las instituciones financieras internacionales para que proporcionen al Gobierno del Sudán los recursos necesarios para ejecutar proyectos de asistencia para el desarrollo en las regiones afectadas por la presencia de refugiados;

9. Pide al Alto Comisionado que siga manteniendo la coordinación con los organismos especializados competentes a fin de consolidar y asegurar la continuación de los servicios esenciales que se proporcionan a los refugiados en sus asentamientos;

10. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la aplicación de la presente resolución.

PROYECTO DE RESOLUCION V

Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 1987/89 del Consejo Económico y Social, de 9 de julio de 1987, sobre la ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

1. Decide aumentar de 41 a 43 el número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

2. Pide al Consejo Económico y Social que, en su primer período ordinario de sesiones de 1988, elija a los dos miembros adicionales;

3. Toma nota con satisfacción de que el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado ha empezado a estudiar medios de mejorar las posibilidades de que los observadores participen eficazmente en su labor.

PROYECTO DE RESOLUCION VI

Cuadragésimo aniversario de la Declaración
Universal de Derechos Humanos

La Asamblea General,

Considerando que en el año 1988 se cumplirá el cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos 10/ que, concebida como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, y habiendo constituido la base del desarrollo de los Pactos internacionales de derechos humanos 11/, ha sido y sigue siendo con razón al fuente fundamental de inspiración de los esfuerzos nacionales e internacionales para la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando, a este respecto, su resolución 217 A (III) de 10 de diciembre de 1948, en que proclamó oficialmente la Declaración Universal de Derechos Humanos, su resolución 36/169 de 16 de diciembre de 1981, relativa a la celebración del trigésimo quinto aniversario de la Declaración, y su resolución 38/57 de 9 de diciembre de 1983, relativa al trigésimo quinto aniversario de la Declaración, así como su resolución 41/150 de 4 de diciembre de 1986, relativa al cuadragésimo aniversario de la Declaración,

Convencida de que sigue siendo necesario promover la observancia y el disfrute universales de los derechos humanos, que contribuyen a fomentar relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones,

Recordando que en su resolución 41/150 decidió celebrar en 1988 el cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

1. Resuelve que la celebración, del cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en 1988 sirva de ocasión para poner de relieve los logros conseguidos por las Naciones Unidas en sus esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos en todo el mundo, para renovar los compromisos contraídos por la Organización en esa esfera y para alentar a los Estados Miembros a que velen por la promoción y la protección de los derechos consagrados en la Declaración Universal;

2. Invita una vez más a los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales a que adopten medidas apropiadas, como las expuestas en el anexo a la resolución 41/150, y a que apoyen la realización de actividades apropiadas tendientes a estimular la promoción de la observancia y el disfrute universales de los derechos civiles y políticos, así como de los derechos económicos, sociales y culturales;

10/ Resolución 217 A (III).

11/ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

3. Insta al Secretario General a que lleve a cabo las actividades indicadas en el anexo a la resolución 41/150 a fin de garantizar el éxito de las actividades conmemorativas del cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal;

4. Pide de nuevo al Departamento de Información Pública de la Secretaría que difunda material apropiado de información pública, radiodifusión y audiovisual con el fin de señalar a la atención la Declaración, así como el papel desempeñado y la labor realizada por las Naciones Unidas para asegurar el disfrute efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, poniendo de relieve su importancia;

5. Insta a la Administración Postal de las Naciones Unidas a que preste especial atención a la emisión de sellos de correos conmemorativos con motivo del cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal;

6. Confirma su decisión de incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos";

7. Confirma además su decisión de destinar una sesión plenaria durante su cuadragésimo tercer período de sesiones para celebrar el cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal, que será el 10 de diciembre de 1988, y pide al Secretario General que haga los preparativos necesarios para el programa de esa sesión;

8. Alienta a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo, a que incluyan en las delegaciones que participarán en la citada sesión plenaria conmemorativa de la Asamblea General, a personas de sus respectivos países que hayan estado vinculadas a la redacción de la Declaración Universal.

PROYECTO DE RESOLUCION VII

Asistencia a los refugiados y las personas desplazadas en Malawi

La Asamblea General,

Habiendo escuchando el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la situación de los refugiados en Malawi,

Expresando su reconocimiento por los esfuerzos del Gobierno de Malawi para proporcionar alojamiento y asilo a los miles de refugiados y personas desplazadas,

Reconociendo las consecuencias de la carga social y económica que impone al Gobierno y al pueblo de Malawi la afluencia de refugiados y personas desplazadas y las consiguientes repercusiones en el desarrollo nacional y la infraestructura del país,

/...

Tomando nota con reconocimiento de las medidas ya adoptadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras organizaciones humanitarias internacionales para establecer un programa de asistencia de emergencia a los refugiados y personas desplazadas en Malawi,

Tomando nota de que un equipo interinstitucional de las Naciones Unidas visita actualmente Malawi para examinar con el Gobierno los medios de fortalecer su capacidad para hacer frente a la carga que impone a su economía, sus recursos fundamentales y sus servicios públicos la presencia de refugiados y personas desplazadas, y para elaborar un programa amplio de asistencia que atienda al mismo tiempo a las necesidades relacionadas con los refugiados en el plano humanitario y el del desarrollo, con miras a presentarlo oportunamente a la comunidad internacional,

1. Encomia a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por su oportuna medida de enviar una misión interinstitucional a Malawi para determinar las necesidades y la magnitud de la asistencia que requieren los refugiados y las personas desplazadas en Malawi;
2. Pide al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, dé la mayor difusión posible al informe de la misión interinstitucional, de manera que lo reciban todos los Estados y todas las organizaciones internacionales y organismos voluntarios pertinentes;
3. Pide también al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, movilice la asistencia internacional y haga un llamamiento internacional para que se aporten contribuciones generosas para los proyectos y programas recomendados en el informe de la misión interinstitucional;
4. Hace un llamamiento a los Estados Miembros, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas, a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a los organismos voluntarios para que presten la máxima asistencia financiera y material al Gobierno de Malawi en sus esfuerzos por proporcionar alojamiento, alimentos y otros servicios al número cada vez mayor de refugiados y personas desplazadas que se encuentran en ese país;
5. Pide al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1988 y a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

PROYECTO DE RESOLUCION VIII

Situación de la Convención para la Prevención
y la Sanción del Delito de Genocidio

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/142, de 13 de diciembre de 1985, y 41/147, de 4 de diciembre de 1986,

Recordando también las resoluciones 1986/18, de 10 de marzo de 1986 12/ y 1987/25, de 10 de marzo de 1987 13/, de la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 260 A (III), de 9 de diciembre de 1948, en virtud de la cual aprobó y sometió a la firma y a la ratificación o a la adhesión la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio,

Reafirmando una vez más su convicción de que el genocidio es un delito de derecho internacional contrario al espíritu y a los fines de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General 14/,

1. Condena enérgicamente, una vez más, el delito de genocidio;
2. Reafirma que para liberar a la humanidad de este odioso flagelo se necesita la cooperación internacional;
3. Toma nota con satisfacción de que muchos Estados han ratificado la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio o se han adherido a ella;
4. Expresa su convicción de que el cumplimiento por todos los Estados de las disposiciones de la Convención es necesario para prevenir y sancionar el delito de genocidio;
5. Insta a los Estados que aún no se hayan hecho partes en la Convención a que la ratifiquen o se adhieran a ella sin más dilación;
6. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la situación de la Convención.

12/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento No. 2 (E/1986/22), cap. II, secc. A.

13/ Ibid., 1987, Suplemento No. 5 (E/1987/18), cap. II, secc. A.

14/ A/42/391.